AÑO V.—2.ª EPOCA. MADRID 15 DE MARZO DE 1871. NUM. 163.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
calle del Olivo, núm. 11, prel.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre. . . . . 15 rs.
Semestre. . . . . 28 íd.
Un año. . . . . 54 íd.
ULTRAMAR.
Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermin Caballero.................. Ex-Ministro.
Juan Chaverri.................. Universidad Central.
Vicente Asensio.................. Id. id.
S. Moret y Prendergast.................. Id. id.
Santiago de Olózaga.................. Id. id.
G. de la Puerta.................. Id. id.
Lázaro Bardon.................. Id. id.
Alfredo Adolfo Camús.................. Id. id.
Gerónimo Borao.................. Id. de Zaragoza.
Eugenio Alau.................. Id. de Valladolid.
José de Nemesa y Llanos.................. Id. de Granada.
José Luso.................. Id. de Salamanca.
José R. de Luanco.................. Universidad de Barcelona.
D. José Monasterio.................. Escuela de Minas.
Joaquin M. Sanromá.................. Id. de Comercio.
Luis M. Utor.................. Id. id.
J. María Lliñás.................. Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.................. Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Llorente.................. Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo.................. Instituto del Noviciado.
Joaquin M. Cardin.................. Id. de San Isidro.
Leoncadio Pagasartundua.................. Escuela de Arquitectura.
José Caveda de Alimé.................. Id. de Pintura y Escultura.
José María Villalaña.................. Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez.................. Dr. de las E. P. de la Habana.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
calle del Olivo, núm. 11, prel.
DIRECTAMENTE
ó por carta dirigida al Administrador del periódico
D. TRIFON DE PABLO,
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS.
EN CUBA
el único autorizado para recibir suscriciones es D. Benito Vacago, Habana.
El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letra de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.
Los anuncios y comunicados á precios convencionales.
Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarla.

SECCION ORGÁNICA.

UNA ADVERTENCIA.

Desde hace mucho tiempo venimos indicando la necesidad de que se corrijan muchos abusos que se cometen en la enseñanza pública, y no hemos logrado que desaparezcan, por más que dignos jefes de ella hayan tambien puesto de su parte lo posible para conseguirlo.

No vamos hoy á detallar ninguno, sino á rogar al Sr. Ministro de Fomento y al Sr. Director general de Instruccion pública, pongan remedio á lo que dejamos indicado, pues que tanto lo necesita, antes que obligados ya, en fuerza de nuestro propósito y de nuestra leal é imparcial conducta, los señalemos con sus detalles, para que públicamente manifiestos, se logre quizás que desaparezcan.

Y téngase entendido que los hechos que durante los momentos de efervescencia pudieron pasar sin su debido correctivo, hoy no pueden seguir del mismo modo, so pena de que igual calificatifivo merezcan los que faltan á sus deberes, que los que lo toleran y los que no ponen coto á ambiciones punibles y á procederes nada ajustados á lo que exige la ley y á los sentimientos que debe abrigar todo el que se estime en algo.

La enseñanza pública está aún perturbada en muchos centros de Instruccion, y lejos de presentarse en este período, en que ha abierto competencia con la enseñanza libre, como modelo acabado de las instituciones particulares, más que nunca se encuentra perturbada y más que nunca necesita de un correctivo.

El Sr. Ministro de Fomento conoce perfectamente, ó al ménos debe conocer, los abusos á que nos referimos, y es muy extraño que no haya hecho sentir ya el peso de la justicia, y haya intervenido de la manera á que está obligado por un deber que no puede desconocer, sean cualesquiera las circunstancias en que se encuentre con relacion á lo que aludimos.

Debemos, pues, advertir al Sr. Ruiz Zorrilla, que los abusos y quienes los cometen, en el mero hecho de no ajustarse á lo que por legal debe respetarse, no tienen color político ninguno; los abusos sean del género que quieran deben corregirse sin mirar para nada si son hijos de acontecimientos políticos, de tal ó cual índole, si afectan á *progresistas* ó á *neos*. La justicia, la equidad, la legalidad no admiten distinciones que por su carácter absoluto rechazan.

El primer deber de un Ministro de Fomento es el de velar por el buen órden de la enseñanza pública, y por lo tanto, mientras exista un solo hecho que deba corregirse, ó impune quede á ciencia y paciencia de quien debiera hacer que desapareciese, el deber no está cumplido, y por lo tanto falta notablemente á su obligacion.

Es pues urgente, si el Sr. Ruiz Zorrilla no ha de ser censurable de este modo, que nos evite el gran disgusto de tenerle que señalar uno por uno los abusos que se cometen en la enseñanza y que él debe conocer mejor que nosotros.

Por más que nos cueste sacar á luz las faltas de algunos Profesores, como nosotros nos proponemos defender los intereses y derechos del Profesorado en general, claro está que debemos atacar á aquellos que perturban el buen órden de la enseñanza, que la relajan por falta de la conveniente dignidad de que debieran estar revestidos, y que introduciendo la discordia y rebajando el buen nombre de la honrosa profesion del Magisterio, abren brechas por donde penetran los rencores personales y las malas pasiones que más ó ménos directamente dañan á la Instruccion, al importante servicio del Estado, que no por malo ha de ser inútil, sino por el contrario, si alguna vez fuese posible que tal sucediese, ha de consistir en no ser necesario á la enseñanza privada como modelo ni complemento.

El Sr. Ministro de Fomento deberia disponer que por los Sres. Rectores y Jefes de establecimientos, y bajo su más estrecha responsabilidad, se le remitiesen estados trimestrales de la marcha de la enseñanza y de las reformas que creyeran deberian verificarse en ella, con lo cual podria estar mejor enterado, que dando oidos á los que aconsejados no obedecen y para *aconsejar* no sirven.

Despues de esto el Sr. Ministro de Fomento debe tener el valor de obrar con justicia, no envolviendo en el espíritu de sus circulares, muchas veces inútiles, abusos personales y permanentes que personalmente deben corregirse. Como al bueno debe ensalzársele, al malo debe castigársele sin escusa ni contemplacion alguna.

Verdad es que para esto sería conveniente que existiese un Consejo supremo de Instruccion pública que tanta falta hace, y que no reemplazan ni pueden reemplazar nunca los Consejos universitarios, como ya de ello debe estar convencido el Sr. Ruiz Zorrilla por la práctica de estos años.

Pero esta es cuestion digna de estudio propia para otro artículo.

Mientras tanto, y para no dar lugar á ruidosas polémicas y contratiempos, insistimos en suplicar al Sr. Ministro de Fomento corrija lo que no debe demorar un momento en corregirse.

No prevenimos en son de oposicion, sino en nombre de la justicia y del buen órden, velando por los trascendentales fines de la pública instruccion.

Emilio Ruiz de Salazar.

VERDADES AMARGAS.

«Oyeme, Téodis, y guarda en tu memoria
Páginas tristes de mi triste historia.»

(Zorrilla.—Puñal del Godo.)

La historia del Magisterio español es una historia tristísima, es una historia lamentable, digna de los cantos plañideros de Jeremías, y sus actuales páginas no son ya sólo tristes, son terribles, son desgarradoras, y por tanto altamente bochornosas para la sociedad española.

Esta sociedad demuestra con su conducta para con los mentores de la niñez, para con los encargados de mejorar sus condiciones de existencia, que todavía estamos en las circunstancias políticas y sociales de 1814. En esta época, cuando el regreso de Fernando VII de su cautiverio en Bayona, aparecieron en la pared de palacio tres grandes S. S. S., que un chusco tradujo, diciendo á la multitud que miraba el misterioso pasquin: «Señores, eso significa que siempre seremos salvajes.»

Y esta *chuscada* no se desmiente por desgracia, sino que se vá confirmando nada ménos que por los años de gracia 1870 y 71, hácia el fin del siglo XIX, del siglo de las luces y de la civilizacion..... para todos los pueblos que no sean el pueblo español, ¿Es esto inexacto?.. .. Ahí están los Maestros de escuela muriéndose de hambre con sus familias, sin que sus padecimientos conmuevan las entrañas de los empedernidos alcaldes que les deben sus sudores, ni las de los vecinos *que nada tienen que ver con el Maestro que sólo sirve para gravar al pueblo.* Ahí está esa indiferencia glacial, más aún, esa antipatía pronunciada de los pueblos contra la enseñanza, justificada por ese abandono en la primera educacion de sus hijos; esa escasa concurrencia á las escuelas primarias, puestas en cualquier parte porque no merecen sacrificio alguno para proporcionarles un local mediano; ese fomento indirecto de la vagancia y el vicio; esos horribles atentados contra las personas; todo eso, en fin, que culpamos y vemos..... y no creemos.

¡Siempre seremos salvajes! ¡Ah! ¡No hemos de desmentir nunca esta terrible *chuscada*? ¡No hemos de poder devolver jamás al mulato Dumas su denigrante frase de *el África empieza en los Pirineos*? ¡Estaremos los españoles condenados á esta perpétua degradacion? ¿Jamás hemos de salir del estado primitivo? ¡Hemos de ser siempre un anacronismo de la marcha uniforme de las naciones europeas?..... ¡Ah! ¡No! Lágrimas de sangre verteríamos si tal creyésemos; en un rincon nos esconderíamos, si de esto estuviésemos persuadidos; avergonzados bajaríamos la cabeza ante la mirada extranjera, si creyésemos á la grande España de Fernando el Católico, de Cárlos I y Felipe II incapaz de alcanzar en ningun tiempo la cultura moderna, la grandeza de la perfeccion social.

No tienen la culpa los pueblos de lo que pasa. Tanto en el órden físico como en el moral la lógica es inflexible, á tales premisas tales consecuencias, y existiendo en España, segun la última estadística, unos *doce millones* de habitantes iletrados de los escasos diez y seis que cuenta la Nacion, la ignorancia está en gran mayoría en la poblacion española, y los ignorantes no han de amar, proteger y cuidar la Instruccion, porque sería un absurdo hacer amar, proteger y cuidar á cualquiera lo que no conoce ni se halla en estado de poder comprender; esto sería hasta falta de sentido comun. «Predicad á las turbas iletradas, ha dicho el Sr. Caballero, y cuando creais haberlos entusiasmado para el heroismo se os desbandarán hácia la licencia.» Hé aquí, pues, como la culpa de los incesantes padecimientos del Magisterio y del abandono y menosprecio de la enseñanza con otros excesos consiguientes no la tienen los pueblos inconscientes; la tienen sólo las capacidades de la Nacion que han dirigido en las diversas épocas sus destinos; la tienen únicamente los Gobiernos que se han sucedido desde 1825, en que se quiso hacer *algo* de la instruccion primaria organizándola y reglamentándola.

Desde 1859 en que ingresamos en el Magisterio, procuramos estudiar su estado, su marcha y sus resultados probables, y al ver las facultades que la ley de Instruccion pública de 1857, la mejor hasta hoy, concedia á los pueblos sobre las escuelas, con ser tan pocas, emitimos en diferentes periódicos del ramo nuestra opinion, de que en tan vital asunto no deberia entrar para nada un plan de administracion general, sujeto á este ó al otro sistema político, sino que la primera enseñanza deberia regirse de un modo especial adecuado al estado social de nuestro pueblo, y sólo así daria sus naturales frutos. En *El Guía del Magisterio* y *El Monitor* de Barcelona decíamos ya en 1860 que si esto no se hacia, la vida de los Maestros sería un continuado martirio hasta que nuestra sociedad estuviese en mejores condiciones en punto á instruccion, y que la concurrencia á las escuelas no sería tampoco muy notable hasta dicha época aún futura. Cuán desgraciadamente acertamos entonces en nuestros cálculos lo ha demostrado harto cruelmente la experiencia. Siempre sufriendo y perjudicados Maestros y escuelas, para *mejorar* la enseñanza se oprimió á los primeros á principios de 1868 con la ley de Catalina; se les postergó dando la preferencia al clero, que, con mejor sentido, no quiso en muchos puntos aceptarla; se les trató de demócratas, irreligiosos, inmorales y hasta de *bandidos* por ciertos personajes, enderezándoles *algunas capacidades* artículos como los célebres titulados *Las cinco llagas de la enseñanza*, en que se pintaba á los infelices Maestros como verdaderos Nerones; y en 1869 y 70, despues de una revolucion llamada *gloriosa y reparadora*, los Maestros se han muerto..... sí, se han muerto de pura hambre en varias localidades y de disgustos en otras, y siguen todavía muriéndose por una y otra causa, sin que los esfuerzos sinceros y enérgicos del actual Gobierno sean bastantes á evitarlo.

Nosotros hemos sostenido desde 1860 en diferentes ocasiones, que la primera enseñanza debe ser sostenida por el Estado en España, que las escuelas deben ser provistas, cuando ménos, como previene la ley de Instruccion pública de 1857, con algunas modificaciones en sentido más centralizador, porque comprendimos entónces y estamos convencidísimos ahora de que todo roce de la poblacion rural, que forma la gran mayoría en España, con el ramo de la primera enseñanza ha de ser en mucho tiempo fatal, terrible para ella y los Maestros, pues una y otros no pueden ser hoy considerados por los hombres de criterio sino como preciosidades puestas en manos de ciegos ó niños que precisamente han de despedazarlas sin saber el mal que hacen. Testigos de esta triste verdad las Juntas locales, primera rémora al desarrollo de la enseñanza y primer instrumento de martirio para el Maestro, y testigos tambien los abusos de los Ayuntamientos en todas

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

é pocas y muy especialmente en la actual, en que tienen más facultades. ¿Quién puede desconocerlo?

Sosteniamos tambien que la enseñanza primaria debe ser gratuita y sobre todo obligatoria, aunque por medios indirectos más eficaces que la multa directa de que habla la ley de 1857, tales como inhabilitacion para cargos públicos, á los que no quieran aprender las primeras letras, rebaja, por poca que fuera, en el servicio de las armas á los que supieren leer y escribir, sencillas distinciones á los obreros aplicados, y privacion en fin, de ciertos derechos de las *personas* á los que se empeñasen en no querer serlo, prefiriendo vegetar en la estupidez y ceguera del alma, viviendo sólo la vida exclusivamente material de los irracionales; porque la libertad de hacerse un ser inferior, de degenerar de la especie humana, no puede concederla ningun padre á sus hijos ni ningun gobierno á sus subordinados. La inspeccion de las escuelas sólo puede ser facultativa, porque así sucede en todos los ramos, y para mejor acierto nadie deberá ser Inspector sin haber pasado diez años lo ménos dirigiendo una escuela pública.

Lo que pasa ahora en nuestro ramo afrenta á la nacion, es una mancha asquerosa que afea el buen nombre de España; pero es una cosa muy natural, muy lógica, es una consecuencia precisa, necesaria, inevitable de la legislacion vigente en desacuerdo manifiesto con nuestro estado social. Quien no crea esto, pertenece al número de los que tienen ojos y no ven, oidos y no oyen, porque en vano buscarán otra explicacion satisfactoria para el buen sentido. Si los aferrados ante todo á un partido político dicen que no es posible practicar lo arriba indicado, sepan tambien que en ello afirman que no es posible la regeneracion de la pátria, porque no regenerarán á ésta las más ámplias libertades, si la institucion más civilizadora, cuál es la instruccion primaria, no puede dar sus naturales frutos fuera de las condiciones de régimen que le son precisas. Las leyes universales de la física y de la moral no pueden sujetarse á las pasiones ó caprichos de los hombres, ni á sus sistemas de gobierno; están por cima de todo esto, y las leyes humanas que no se ajusten á ellas, no serán buenas leyes y producirán los efectos contrarios á los propósitos del legislador: hé aquí lo que sucede hoy en España con la Instruccion primaria.

Entre tantos ministros del ramo como ha habido en nuestro país desde que nos rige el sistema representativo, ninguno ha habido, escepcion hecha (escepcion honrosa) del Sr. Ruiz Zorrilla, que haya comprendido esta verdad. Era preciso que viniese un ministro democrático, revolucionario, partidario de la descentralizacion en todo para reconocer que es hoy imposible la vida á la primera enseñanza en España, sino al abrigo de la centralizacion, en el seno de la *dictadura*, como él mismo ha dicho.

Y esta es la verdad, esta es la triste verdad que predicamos hace once años, y que están demostrando desdichas sin cuento á los descentralizadores más intransigentes. Dad facultades á los pueblos en Instruccion primaria que ellos os responderán que no la quieren y destruirán vuestra obra: así viene sucediendo.

Sin embargo, la instruccion popular es el [illegible] civilizacion moderna, sin ella no es posible la [illegible] tras de que ván hoy todas las naciones. Ella [illegible] á la Prusia la preponderancia de que goza, y ella tambien da á la Suiza y otras naciones del Norte la tranquilidad y bienandanza de que disfrutan.

Ella proporcionará á nuestra querida España una y otra en tiempos más felices, pues no podemos persuadirnos de que todos sus Gobiernos han de ocuparse siempre casi exclusivamente de política, abandonando al azar los intereses más caros, más preciosos y más indispensables á la vida de la nacion. Alguna vez ha de llegar para la pobre España el planteamiento sólido de la primera educacion que afirme el imperio de la moralidad y de la justicia.

No, no *seremos siempre salvajes*; las tres tremendas S. S. S. del pasquin de palacio en 1814 no han de estar acreditadas eternamente en España, por más que lo estén hasta la actualidad. Aún abrigamos el fundado temor de que el Gobierno no podrá pagar sus débitos á los Maestros con la equidad y puntualidad que ha ordenado, no tanto por la falta de recursos en el Tesoro como por los entorpecimientos que oponen los pueblos en las liquidaciones de que se les ha encargado. Repetimos que todo contacto de las autoridades rurales con el ramo ha sido, es y será, aún por muchos años, fatal á las escuelas y á los Maestros.

No concluiremos este largo artículo sin hacer una última observacion. Hemos leido que varios periódicos del ramo han abierto una suscricion para dar un testimonio de agradecimiento al dignísimo Sr. Ministro de Fomento por el decreto último sobre pago de sus atrasos á nuestra atribulada clase. Este pensamiento es grande, más que grande, heróico, dada la deplorable situacion del Magisterio, pero la verdad es que no hay ninguna otra clase en España que sufra más y que más suscriciones haya hecho con el santo objeto de mostrar su reconocimiento á personajes que la han favorecido, cuando dichos personajes no necesitan esos sacrificios y quedan muy satisfechos con el agradecimiento sincero del corazon del pobre Maestro de niños. A esos respetables bienhechores debe serles sensible cualquiera demostracion de parte de éste que cueste dinero, por poco que sea, porque contempla con dolor la miseria de la clase que á ello se esfuerza. Un testimonio de reconocimiento por escrito y la adhesion á él de todos los Maestros, porque á todos es posible, creemos que es más propio para llenar de satisfaccion á esos corazones generosos y nobles.

Espluga de Francolí (Tarragona) 3 de Marzo de 1871.

M. Mezquera y Gonell.

MARIDAJE DE LA INQUISICION CON LA LIBERTAD.

Sabido es que para destituir á un Maestro es preciso que préviamente se instruya un expediente en que resulten justificados motivos para la separacion.

No es nuestro ánimo insistir una vez más en la necesidad de cumplimentar esta disposicion, y denunciar nuevos casos análogos á los que con frecuencia denunciamos de alcaldes que, constituyéndose en reyes absolutos de sus respectivos pueblos, quitan y ponen Maestros sin otra prévia justificacion que su *sic volo*, como si estuvieran en Turquía.

Por hoy solo nos referimos á varios de los casos en que parece cumplirse la superior disposicion ya citada. Y decimos que *parece*, porque en realidad no es más que una *apariencia*, una *farsa*, una *ilegalidad* disfrazada con la careta de la *verdad* y la *justicia*, para más á mansalva herir á la víctima, sin que esta pueda exhalar un doloroso ¡ay! que proteste contra la arbitrariedad.

Nadie ignora que por criminal que sea un reo, por más público que haya sido su delito, por más evidentes que sean las pruebas que contra él existan en la causa, no hay juez ni tribunal en el mundo que pronuncie su fallo sin haber antes escuchado su defensa. ¡Cuántos hay que, segun el proceso, eran verdaderos reos, y que lograron convencer á sus jueces de que eran inocentes! ¡Cuántos, á pesar de ser admitidas las pruebas de su inocencia, subieron al patíbulo injustamente, encargándose despues el tiempo de justificar el lamentable error!!

Si pues con todo criminal se tiene por obligacion ineludible el oir sus descargos, por imposibles que se crean, ¿con cuanto mayor motivo no deberá hacerse con un Maestro á quien, muchas veces se sentencia, y con él á su familia, á morir de hambre, quitándole el ejercicio de la profesion con que se mantenia?

Sin embargo, vergüenza es decirlo; en esta nacion en que tanto se hace alarde de *libertad*; en esta nacion en que tanto se ensalzan los derechos individuales; en esta nacion en que á tal grado se quiere llevar la libertad, que muchos la interpretan por *licencia*; en esta nacion en que se quieren revestir las disposiciones, con la apariencia al ménos de la justicia y la legalidad; en esta nacion hay casos en que se forma *inquisitorialmente* al Maestro un expediente, *inquisitorialmente* se falla por la Junta provincial, y por la Direccion general, é *inquisitorialmente* se destituye al Maestro *sin oir sus descargos, sin permitirle la defensa*.

Se nos replicará tal vez, que el decreto de 8 de Abril de 1869 dice que ese expediente se ha de formar *oyendo al interesado*, y que por consiguiente no existe ese procedimiento inquisitorial.

Cierto es, contestaremos, que así lo expresa; pero al por oir al interesado se entiende el tomarle una declaracion, que es lo que á veces se practica, en vez de entregarle todo el expediente para que pueda defenderse de los cargos, acaso calumniosos, que se le hacen, el espediente se falla *inquisitorialmente*, puesto que ignorando el Maestro las acusaciones que contra él se han levantado, no puede hacer valer su inocencia.

¿Es esto lo que procede? ¿Es esto lo que está en consonancia con lo que reclama la equidad, el espíritu de la ley y la opinion pública? Qué, ¿tan en poco ha de tenerse el porvenir, la vida del Maestro, y hasta su honra, que no se le deba conceder el *derecho natural* de defenderse? ¿No es más noble, por lo franco siquiera, el *así lo quiero* de los alcaldes, que sin prévio expediente destituyen al Maestro, que el proceder de los que, fingiendo *apariencias* de legalidad, lo incoan y fallan sin la defensa del acusado, convertido en reo por el mero capricho de los que tal disponen?

¿Remediará este mal el Sr. Ministro de Fomento?

CONFERENCIAS

DE LA ASOCIACION PROTECTORA DE ARTESANOS JÓVENES.

La *Asociacion protectora de artesanos jóvenes*, de que ya nos hemos ocupado en otras ocasiones, tiene establecidas en la calle de Segovia, núm. 2, durante el presente curso, clases de religion y moral, lectura, caligrafía, gramática, aritmética, geometría, mecánica, física, geografía, dibujo modelado y lengua francesa; sin que el planteamiento de tan notable enseñanza y la formacion de una buena biblioteca, para uso de los alumnos, haya parecido suficiente al celo de aquella, hasta el punto que en 22 de [illegible] último ha inaugurado una série de conferencias dominicales, cuyo programa espresamos á continuacion, para dar á nuestros lectores una idea de su importancia, tanto por los temas fijados cuanto por los distinguidos é ilustrados sócios encargados de desempeñarlas.

1.ª Idea general de las conferencias y utilidad de cada una de ellas, por el Sr. Presidente, conde de Canillas de Tornero.
2.ª Utilidad del estudio de la Historia y en especial de la de España, por el Sr. Marqués de Pidal.
3.ª El Universo, por el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.
4.ª Edades de la Historia, por el Sr. D. Manuel María del Valle.
5.ª El año cristiano, por el Sr. D. Manuel García Menendez.
6.ª Agentes de la naturaleza, por el Sr. D. Mariano Bosch.
7.ª Ideas de Economía política, por el Sr. D. Francisco Javier Barcaistegui.
8.ª Los tres reinos de la naturaleza, por el Sr. D. José Solano y Eulate.
9.ª La Semana Santa, por el Sr. D. Ramon Aranda.
10. Literatura española, por el Sr. D. Santiago Liniers.
11. La vida y el hombre, por el Sr. D. Luis Hysern.
12. Resúmen de las conferencias, por el Sr. Presidente.

Reciban nuestros más cordiales plácemes los dignos individuos citados (entre los que se halla nuestro digno Director), que, en medio de sus múltiples ocupaciones, ya en la enseñanza oficial, en el foro, en la prensa, etc., han querido, además de desempeñar durante la semana algunas clases en la Asociacion, dedicar cierto tiempo los domingos á propagar por medio de las conferencias, objeto de estas líneas, conocimientos verdaderamente útiles en el pueblo.

A CADA CUAL LO QUE ES SUYO.

En nuestro apreciado colega *La Asociacion* del 1.° del actual leemos que el pensamiento de manifestar los Maestros su gratitud al Sr. Ruiz Zorrilla por su circular de 21 de Enero último, tuvo su origen en la *Asociacion de Profesores del Puerto de Santa María*, y, segun *El Iris Pedagógico* fué *El Guia del Maestro*, periódico de Búrgos, el que lo inició, no faltando quien lo atribuya á otros periódicos, entre los que no cita á El Magisterio Español, cuando precisamente ha sido éste quien primero emitió esa idea.

Véase nuestro número de 30 de Enero y en él hallarán nuestros estimados colegas el parrafito siguiente:

«Entre ellos (los Profesores) bulle la idea de demostrar su gratitud, no sólo á S. M. el Rey Amadeo, sino al Sr. Ruiz Zorrilla; y nosotros que lo que únicamente deseamos es responder y cuadyuvar á los deseos del Profesorado, desde ahora queremos quede consignado que la Redaccion de El Magisterio Español, desde el momento en que tenga debido y cabal cumplimiento el decreto de 21 de Enero, y por su consecuencia los Maestros todos *puedan* mostrar su agradecimiento, se compromete á ser un centro general del Profesorado, que interpretando sus sentimientos, haga llegar hasta el Trono de S. M. el Rey y hasta el Sr. Ministro de Fomento el Sr. Ruiz Zorrilla, una espresion de gratitud en la forma que lo acuerde el Profesorado de 1.ª Enseñanza.»

No es cierto por lo tanto que otro periódico se haya anticipado á El Magisterio Español en esta materia.

Pero ¿ha llegado ese momento? ¿Ha desaparecido ya esa angustiosa situacion de los Maestros? Hay hasta ahora otra cosa más que el eterno expedienteo capaz de acabar con la paciencia de un Santo Job? ¿No vemos que son muchos los Alcaldes que han hecho á su capricho las liquidaciones sin la conformidad de los acreedores, y que esto naturalmente ha de producir dilaciones y entorpecimientos para que se replique el pago?

Volvemos á repetirlo; El Magisterio Español se prestará muy gustoso á ser un Centro general del Profesorado para la expresion de gratitud á que nos referimos, cuando haya tenido efecto el abono de lo que á éste se debe, á lo ménos desde Octubre de 1868, pero no creemos justo ni lógico que los Maestros hagan ni el más pequeño sacrificio metálico hallándose, como se hallan, en la más espantosa miseria, bastando por ahora con las palabras de gratitud que al Sr. Ruiz Zorrilla se han tributado en la prensa por su circular de 21 de Enero.

Segun leemos en nuestro apreciado colega *El Fomento Balear*, el Maestro de la escuela de San Juan Bautista de la Isla de Ibiza, al tomar posesion de ella, encontró la casa habitada por cuatro personas, y por más reclamaciones que ha hecho al Alcalde y al Gobernador, á fin de que aquellas desalojen el local, todo ha sido inútil. Resultado de esto, que no sabemos como calificar, es que no puede haber escuela y que el Maestro va á renunciarla.

Con autoridades tan protectoras de la Instruccion como las citadas, pronto llegará esta al pináculo de la..... destruccion.

La energía en el mando es de ningun fruto si no se emplea con la debida constancia. Ejemplo de ello es que habiendo sido destituido el Alcalde de Calzalegas, en la provincia de Toledo, por inobediente, el que le ha sucedido sigue la misma marcha que aquel, ensañándose todo lo posible contra el paciente Maestro. Habiéndole reducido las cantidades que le correspondian por haber estado sin paga cerca de dos años, le señaló 504 rs. en el reparto vecinal, cantidad á que no llegaban los propietarios con fincas arrendadas en 3500 pesetas. Afortunadamente el Sr. Ministro de Hacienda ha modificado aquel reparto, y por él sólo tiene que pagar el susodicho Maestro 36 pesetas.

¿Por qué no se pondrá siempre un coto á la soberanía de los Alcaldes?

El Maestro de Valdeverdeja, D. Cárlos Trinidad Fernandez, á los pocos dias de jurar la Constitucion fué destituido, á pesar de su título profesional y *sin motivo ni fundamento alguno*, y sustituido por un intruso sin más méritos que ser amigo del Alcalde, cuya arbitrariedad queda impune.

¿Hasta cuando imperará la ley del capricho de los Alcaldes?

Segun noticias de Palencia, algunos Alcaldes de aquella provincia descuidan mucho el cumplimiento á lo prevenido sobre pagos de los créditos de los Maestros.

No lo extrañamos, porque esas autoridades subalternas saben que por punto general pueden hacer impunemente lo que mejor les convenga.

Si necesitáramos tambien poner ejemplos, citaríamos al Ayuntamiento de Tiurana, en la provincia de Lérida, cuyo Alcalde, á pesar de haber cobrado el impuesto personal y dos trimestres del reparto vecinal, ha dejado desatendidas las obligaciones de la primera enseñanza, y se muestra poco dispuesto á formar las liquidaciones de los Maestros, segun leemos en la *Gaceta* de Instruccion primaria, nuestro apreciado colega.

Algunos Profesores de primera enseñanza de Guipúzcoa han recurrido á la Direccion general de Instruccion pública, solicitando una órden aclaratoria, á fin de que la Diputacion foral de dicha provincia sepa que la 8.ª disposicion del decreto de 14 de Octubre de 1868 no derogó los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 que prescriben el pago del aumento gradual de sueldo, que la misma Corporacion tiene en suspenso en los dos años, mediante la equivocada interpretacion que sus consultores dieron á la precitada 8.ª disposicion.

Esperamos que en dicho Centro se tendrá en cuenta la justicia que asiste á los reclamantes.

Segun leemos en nuestro apreciado colega *El Semanario Sevillano*, la Diputacion provincial de aquella localidad ha acordado autorizar á D. Antonio Pichardo y Casado, Ayudante de la escuela del Hospicio, para que pase á esta córte para estudiar la organizacion de la escuela de sordo-mudos y ciegos, concediéndole el haber que disfruta como tal Ayudante y abonándole además los gastos de viaje.

Reciba nuestra respetuosa felicitacion aquel Cuerpo por el interés que demuestra en favor de unos séres tan desgraciados.

Quisiéramos estar siempre ocupándonos de celebrar hechos de esta naturaleza, mejor que censurando la pata y morosidad de otras corporaciones y autoridades que dan lugar á ello.

Noticias que tenemos de Badajoz nos aseguran que aquella Diputacion provincial tiene completamente paralizados los presupuestos de gastos del material de las escuelas, no habiéndose despachado ninguno desde la revolucion acá.

Y tanto más de estrañar es esto, cuanto que sabemos que aquella Corporacion demuestra interés bastante en favor de los Maestros para que estos cobren sus atrasos.

Llamamos la atencion de dicho Cuerpo á fin de que se entere de los motivos que haya para tal paralizacion, y no dudamos de que corregirá el abuso si es que existe.

Segun leemos en nuestro apreciado colega de Tarragona *La Paz*, hay en aquella provincia algunos Ayuntamientos que están adeudan á los Profesores, contándose entre ellos el de Riudoms ante cuyo celo por la enseñanza desaparecen cuantos obstáculos se presentan para el pago de los Maestros.

Ya lo hemos dicho otras veces: en esta materia, como en otras muchas, *querer es poder*. Si todos los Ayuntamientos hubieran demostrado el interés que reclama la Instruccion pública, no presentaria ésta un cuadro tan desconsolador y vergonzoso como presenta á la vista del mundo civilizado.

En vista de haberse consultado por varias Juntas provinciales á la Direccion general de Instruccion pública sobre el caso de que un Maestro deba encargarse de la Biblioteca popular en sustitucion del nombrado por dicha Direccion general, ha resuelto ésta que prévia propuesta de la Junta local, la provincial haga el nombramiento del Maestro que deba encargarse de la Biblioteca, y lo participe á dicho Centro.

El Ayuntamiento de Ecija ha hecho presente á la autoridad, que siendo muy corta la cantidad que adeuda á los Maestros, y debiendo satisfacerlo tan pronto como tenga recursos, que espera será muy pronto, no estima necesario el que aquellos utilicen el decreto de 21 de Enero último, toda vez que han sido pagados con puntualidad.

En la misma provincia hay bastantes pueblos que nada deben por razon de primera enseñanza hasta fin del año anterior, segun parece que así consta en la Secretaría de la Junta provincial y son: Almenzilla, Azualcollar, Bollullos, Burguillos Cabezas de S. Juan Castilblanco, Campana, Esparteinas, Fuen,

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

les, Garrobo, Gilena, Lantejuela, Mairena del Alcor, Martin-de la Jara, Palomares, Santiponce, Salteras, Tocina, Tomares, San Juan de Aznalfarache, Valencina y Herrera.

Lo mismo sabemos del Alcalde de Olmos de Esgueva en la provincia de Valladolid.

Aplaudimos el celo de los Ayuntamientos de dichos pueblos y nos congratulamos el que aún existan Alcaldes que se interesen por la Instruccion pública.

Nuestro apreciado colega de Teruel *La Union del Magisterio*, denuncia varios censurables hechos de la Diputacion Provincial saliente de aquella localidad. Uno de ellos es el haber limitado de una manera tal la esfera de accion de los Inspectores de primera enseñanza, que ni siquiera pueden moverse tan importantes servidores del Estado, del sitio en donde residen, puesto que ha eliminado de su presupuesto las cantidades señaladas para atender á los gastos de inspeccion por el concepto de visitas.

Esperamos que la nueva Diputacion Provincial enmendará yerros cometidos por la anterior, y que principalmente fijará su atencion en todo lo que se relaciona con la enseñanza, piedra fundamental de la civilizacion social.

Segun leemos en *La Primera Enseñanza*, en Valencia se ha suprimido la escuela de sordo-mudos por no producir resultados.

¿Es que no hay allí esa clase de infortunados sêres? En tal caso bien suprimida está la escuela.

¿Es que ésta no respondia á su objeto por mala direccion? Entonces no es la supresion lo que procedia, sino su reforma.

Desearíamos que se nos dijese la causa.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares don Alejandro Olivan de 50 ejemplares de cada una de las obras *Cartilla agraria*, *Manual de agricultura*, *Manual de economía política* y *Aritmética fácil*, de las que es autor; y D. Mariano Santistéban de 12 ejemplares de *Lecciones de Química elemental puestas en cuadros sinópticos*, escritos por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.° de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 9 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.° de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

(G. del 12 de Marzo.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan:

Provincia de Lérida.

Resultando vacantes las escuelas que á continuacion se expresan y que no se incluyeron en el anuncio del *Boletin Oficial* número 24 de Febrero último por un olvido involuntario de la Secretaría se verifica en el presente debiendo advertir que se proveerán en el concurso anunciado en el *Boletin* expresado. Lo que se inserta para conocimiento de los interesados.

Elementales de niños.—La de Tarroja con 625 pesetas anuales de dotacion.—La de Ceró de Tudela con 500 id.—Las de Coll del Rat de Tudela y Floresta de Omellons con 250 id. cada una.

Elementales de niñas.—La de Albi con 550 id.—La de Tarroja con 416 75 id.—La de Floresta de Omellons con 175 id.—

Nota. En el referido anuncio del dia 24 de Febrero figura Estimarin con 300 pesetas en vez de 500 que le corresponde segun su vecindario.

(B. O. del 6 de Marzo.)

Provincia de Alicante.

Por concurso.—Ordinario de niños.—La escuela de párbulos de Pedreguer con 1100 pesetas anuales de dotacion.—La Ayudantía de la escuela práctica normal de Alicante con 950 id.—La elemental incompleta de Famorca con 317 50 id.—La id. id. de Alquería de Aznar con 250 id.—La ayudantía de Onil con 375 id.

De niñas.—Las elementales completas de Redobán con 550 id.—Las de desamparados (rural de Orihuela) Confrides y Orcheta con 416 75 id. cada una.

Así mismo se proveerán todas las escuelas que vacaren dentro del plazo de la presente convocatoria. Todas estas escuelas, escepto la ayudantía de la práctica de la normal y la de Onil, tienen además del sueldo, casa y retribuciones.

La escuela de Pedreguer; la ayudantía de la práctica normal y la de niñas de Redobán, son de oposicion, y caso de no proveerse en el presente concurso, se proveerán en las próximas oposiciones.

Las solicitudes pueden dirigirlas los aspirantes hasta el 4 de Abril próximo.

(B. O. del 7 de Marzo.)

CUENCA. El Gobernador de esta provincia recuerda por última vez á los Alcaldes de varios pueblos devuelvan los ejemplares impresos que para las liquidaciones de los débitos á los Maestros de primera enseñanza se les remitieron el 8 de Febrero último, previniéndoles que si en el término de tercero dia no lo han verificado, pasarán comisionados á recogerlos, conminándoles además con la multa que á cada uno corresponda segun la ley municipal vigente.

LEON. El Gobernador de esta provincia dirige una circular á los presidentes y Ayuntamientos de su jurisdiccion haciéndoles presente que el hecho de haber ofrecido al Gobierno de S. M. satisfacer á los Maestros de primera enseñanza sus atrasos, no releva en manera alguna á los Ayuntamientos de la obligacion en que están de satisfacer las consignaciones de aquellos funcionarios, que devenguen desde 1.° de Enero del corriente año; cuya aclaracion cree conveniente hacer para evitar las dudas que pudieran ocurrir.

(B. O. del 6 de Marzo.)

SEVILLA. La Junta provincial de Instruccion primaria, despues de extensos argumentos y razonadas consideraciones, recuerda al Magisterio de primera enseñanza el deber de redoblar su celo en bien de los intereses morales que le están encomendados y hace presente que como una de las medidas encaminadas á este fin ha acordado: 1.° Que en toda escuela pública de su provincia se entienda restablecida la obligacion de los exámenes anuales, debiendo tener lugar precisamente en la última semana del mes de Mayo.—2.° Que las Juntas locales visiten con frecuencia las anunciadas escuelas presidiendo los exámenes anuales en su dia y 3.° Que dichas Juntas den cuenta á la provincial en los meses de Enero y Julio de cada año de los trabajos hechos y resultados obtenidos durante el semestre anterior.

(B. O. del 10 de Marzo.)

SECCION DE VARIEDADES.

CORRESPONDENCIA EPISTOLAR.

Con este título publicó *El Eco de Cuenca*, en Mayo y Junio de 1869, unos artículos míos, extravagantes y ligeros, pasatiempo de horas quebradas; y sin embargo de su insignificancia, ha deseado insertarlos en *Las Lecturas del Hogar* su director, mi amigo. Teniendo yo encuadernados los números del periódico provincial y deseoso de complacer á quien con su demanda me favorece, en lugar de copiarlos al pié de la letra, cosa que cuesta gran dificultad á los que escribimos y no somos escribientes, me ha parecido oportuno parafrasearlos, enmendarlos y añadirlos; pues ya que se reproducen al cabo de dos años, justo será que saquen vestido nuevo ó que al ménos se presenten en la Córte más curiosearlos y decentes de lo que nacieron en provincia, que aún así y todo, descubrirán la hilaza de paletos.

La correspondencia por escrito, entre las personas separadas por el espacio y unidas en afectos é intereses, es tan general y frecuente, que apenas habrá quien alguna vez no mande una carta al correo. El jornalero más desdichado suele tener un hijo ausente en el ejército, algun pariente en un establecimiento penal, una partida de bautismo, matrimonio ó defuncion que pedir á pueblo lejano, una libranza que hacer á un pobre enfermo ó á un acreedor, un secreto, en fin, que confiar ó que descubrir fuera del lugar en que mora. A todas las clases les conviene, por lo tanto, el saber las ventajas y los inconvenientes de cada sistema de correspondencia epistolar; pues aun en esta operacion tan trivial hay variedad de métodos, cual es fácil deducir por las diferencias entre lo que conocimos cuando niños, y lo que ejecutamos ya ancianos. Tan considerables son los cambios que la generacion viviente ha hecho en ésto, como en otros ramos, que bien merecen un exámen, por ligero que sea, á fin de deparar lo que en estas trasformaciones ha sido un verdadero adelanto, y lo que sólo es prurito de alterar, volubilidad humana, mero capricho de la moda.

Al ver que una persona séria y añosa se ocupa de estas pequeñeces, no faltará quien, ásutero é intolerante, murmure de mis renglones, lastimándose del tiempo perdido. A los que así piensen les ruego, que sean indulgentes por caridad: que consideren como la armonía del universo consta de cosas grandes, medianas y chicas; y sobre todo, que no hay asunto pequeño, si interesa á la generalidad, y en todos los momentos de la vida.

Levísimo es el aire, y sin él no hay existencia. Por otra parte, el ánimo más grave pide ciertos desahogos y solaces, cuáles son los que un hombre consagrado á estudios áridos dedica, de vez en cuando, á ocios literarios baladíes, que le sirven como de descanso y expansion, para volver con mayor brio á las tareas árduas. La imaginacion, al ejemplo de los miembros del cuerpo, necesita juguetear á veces por terrenos desiguales y vedados, porque así se ejercita en la gimnasia de las diversas facultades orgánicas, y adquiere nuevo vigor para las adecuadas faenas.

Fuera demasiado largo y molesto el enumerar una por una, todas las diferencias existentes entre las cartas que escribian nuestros padres y las que nosotros escribimos á nuestros relacionados. Antaño los poderosos hacian alarde de escribir mal para no confundirse con los ganapanes pendolistas, y ahora busca la mejor forma caligráfica el más estirado magnate. En esta materia, hemos variado *de la cruz á la fecha*; y pocas veces se aplicará la frase con más propiedad, que contrayéndola al objeto que motivó el proverbio. Léjos de detenerme en todos los pormenores, voy á contraerme á tres solos puntos; *accidentes de las cartas*, los *membretes del papel* y los *sobrescritos*.

Cada uno de ellos lo trataré en artículo aparte: que las cosas pesadas y desabridas han de tomarse á tragos, y yo no quiero que se arrepienta la redaccion, que me aguarda, ni que se aburran sus lectores, que me desconocen.

I.

Accidentes de las Cartas.

Comenzaban nuestros mayores sus epístolas poniéndolas la cruz por cabeza, en señal de buenos cristianos: y habia quien no contentándose con la cruz sencilla, la hacia doble, con dos palos verticales. La fecha la ponian al fin, costumbre que todavía cuenta algunos sectarios entre la llamada gente de tono.

¿Es preferible esté al empezar ó al concluir la carta, á la cabeza ó al pié? La generalidad creerá sin duda que importa poco, sin reparar en que nada hay indiferente en nuestros actos formales, si hondamente se piensa en ellos. La indiferencia es una de las mayores calamidades humanas en todas las esferas.

Prescindiendo ahora de las ventajas de que la fecha vaya unida al membrete, como se dirá más adelante, conviene ponerla al principio por varias razones. Porque es cosa muy importante el lugar y el dia del escrito, dónde y cuándo se ha hecho, y el mejor modo de que no se olvide es ponerlo desde luego. La omision de la firma ó de otra formalidad es ménos trascendental en epístolas familiares, que ignorar el sitio y la época en que se escribió. Por el conocimiento de la letra y por el contenido, sabemos en el mayor número de casos, quién nos habla, aunque deje de firmar, ó firme en cifra: pero la fecha no cabe supirla ni en las cartas del corresponsal más íntimo.

Y aquí debo advertir á los poco cuidadosos y económicos, que se comen letras como si fueran merengues, que las abreviaturas, siempre reprobables, son perjudicialísimas al estampar el lugar donde se escribe y la fecha en que se hace. Por un ahorro de algunas letras en el nombre del pueblo dejamos cien veces á oscuras al que nos ha de contestar, que no siempre acierta á suplir la abreviacion: y en cartas que han de hacerse alhajas por el cariño ó por el interés, meter[illegible] posteridad en apuros, en controversias interpretativas, que[illegible] interminables. ¿Quién sabe, al cabo de tiempo, si PAST.ª es Pastrana de la Alcarria ó de Santander, ó Pastoriza de Galicia; si GUAD.ª es Guadalajara, Guadalerza, Guardacortuna, Guadiseva, Guadilla ó Guadarrama? ¡Cuántos escritos antiguos nos han dado que hacer por esa manía de suprimir letras! Cartas de nuestros parientes y amigos, así fechadas, examinamos pasados años, y no sabemos con certidumbre cuándo se escribieron. El corresponsal se contentó con poner *hoy miércoles*, sin reflexionar en que, pasadas algunas semanas, queda oscurecida la data: ó dijo á secas *Dos de Mayo*, como si hablara del gran acontecimiento nacional de 1808, olvidando que á fuerza de Abriles y Mayos, el año se echaria de ménos. Y todo por el maldito ahorro de tres letras ó de cuatro guarismos: economía mal entendida, pues en levantar la pluma, rasgos y puntos se suele perder más tiempo, más tinta y doble cuidado. Todo es el hábito: y debemos preferir los hábitos buenos, pues adquiridos hasta en cosas de poca monta, nos libran de omisiones fatales en escritos importantes. El que se acostumbra á embrollar las fechas, se pone en peligro de confundir otras cantidades, las de un recibo ó de un contrato, que luego le han de salir caras.

Otra razon hay para que se anteponga la fecha, porque siendo lo primero que se vé y se lee, queda desde luego satisfecha la primera curiosidad en las cartas de corresponsales conocidos, que son el mayor número. Algunos dejan de seguir esta regla, por la consideracion de poner el tratamiento por cabeza cuando se dirigen á personas de distincion y respeto; pero ese reparo no pasa de ser puro cumplimiento y mera vanidad. Las debilidades no deben prevalecer contra las razones de sólida conveniencia; máxime cuando cabe poner el vocativo interpelante despues de la fecha, como lo usan muchos, ó inmediatamente antes de la fecha, cual otros lo ejecutan.

Respecto del papel en que se escribe han variado tanto la calidad, los tamaños, los colores, las aguas y todos sus accidentes y formas, que ya se necesita un vocabulario para entenderse, aun entre papelistas, impresores y encuadernadores. Gran progreso ha sido la fabricacion del papel continuo, mecanismo que puede contarse entre los esfuerzos de que más cabe que se enorgullezca la inteligencia humana; pero la mayor consistencia y duracion del papel encolado de tina hecho á mano, es incuestionable, mientras el de máquina no supere esta dificultad. Por eso el Gobierno ha vedado usar el papel sin fin en los expedientes, como deben excusarlo los particulares en escritos que deseen perpetuar. Lo que raya en capricho de mal género es escribir en esos papeles de aguas onduladas y tintas confusas, que destruyen la vista más robusta y dificultan la lectura; debe huirse de ellos como de mirar al sol; y ojalá que me crean los jóvenes extraviados por semejante extravagancia.

Tambien es un embarazo para la colocacion y custodia de los papeles, la arbitraria variedad de tamaños del papel de cartas, no solo respecto de aquellos que se han de encuadernar, sino para los que han de estar en paquetes ó legajos.

El que cada dia que compra papel de escribir, elige un tamaño diferente, dá á sus corresponsales dificultades no pequeñas, y contribuye sin pensarlo, al deterioro de sus propios escritos, porque los pliegos menores se conservan á expensas de los que sobresalen, y unos y otros se van deteriorando por su desigualdad, miéntras que unidos por los cantos, resisten á cuerdas y rozamientos.

FERMIN CABALLERO.

SECCION DE NOTICIAS.

Han fallecido los Sres. D. Francisco Rodriguez y D. Francisco Leonardo Ballesteros, Catedráticos respectivamente de los Institutos de Canarias y Búrgos.

——Dentro de breves dias el Inspector de 1.ª enseñanza de

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

El nombramiento de Maestro en el término que tiene fijado por la ley, podria proceder á ello el Gobernador, de acuerdo con la Junta provincial.

Si esto es así, ¿por qué no se ha publicado en el periódico oficial?

Durante el año último fallecieron en la provincia de Valladolid treinta Profesores de primera enseñanza, y segun dice un periódico la causa principal fué, la carencia de medios de subsistencia.

Esto no necesita comentarios.

Acaba de repartirse el núm. 4 de *La Moda Elegante Ilustrada*, interesante periódico, dedicado á las señoras y señoritas, al cual recomendamos vivamente á nuestras lectoras; como el más antiguo y acreditado de cuantos en su género ven la luz en España. El mencionado número contiene, además de varios artículos y poesías de indisputable mérito literario, una coleccion de labores y prendas de señoras y niños, hechas al telar, crochet y punto de aguja, con sus correspondientes dibujos y explicaciones. Acompaña tambien al referido núm. 4, una hoja de letras bordadas y otros adornos, y un figurin iluminado, que representa ocho preciosos trajes para niñas y niños.

Hemos recibido el número III de *La Ilustracion Española y Americana*, lleno, como es costumbre, de bellas láminas y escogida seccion literaria. Entre las primeras sobresalen los retratos del señor Ulloa, actual ministro de Gracia y Justicia, y del malogrado pintor Zamacois; las que representan la visita del Rey á la señora duquesa de Prim; las exequias del marqués de los Castillejos; el bello episodio de la inundacion en Roma (dibujo del señor Padró); la vista de Autun, cuartel general de Garibaldi; la catedral de Le Mans; el embarque de armas, y otras no menos bellas.

En la seccion literaria figuran los nombres de los señores Amador de los Rios, Fernandez y Gonzalez, Ochoa, Nombela y otros distinguidos escritores.

El ministro de Instruccion pública francés ha publicado la siguiente estadística de los proyectiles prusianos que han caido hasta el dia 13 del corriente en los establecimientos de enseñanza de Paris:

«En el «Museum,» quince bombas, causando grandes desperfectos; «Sorbonne,» ocho sin proporcionar muchos desperfectos; «Ecole normale superieure,» cuatro, una de ellas no estalló y se la conserva intacta; «Ecole superieure de Pharmacie,» dos bombas una de las cuales hirió á la mujer del jardinero y llevó la cabeza á su hija de 16 años de edad; «Lycée Descartes (Louis—le—Grand),» cinco sin acidente alguno; «Lycée Corneille (Napoleon,)» cuatro, tambien sin acidente alguno; «Lycée Sain—Louis, un proyectil que produjo un incendio, dominado al momento; «Bibliotheque Sainte—Genovieve,» no han caido proyectiles, pero está marcada con los cascos de los que han estallado cerca, y «Sainte Barbe» habia recibido dos bombas solamente.

La mayor parte de estos proyectiles cayeron en la noche del 8 al 9 de este mes.

La Direccion general de Instruccion pública, con fecha veintiuno del pasado mes ha dirigido á todas las provincias la órden siguiente:

«Sírvase V. S. remitir á la Direccion general de mi cargo en el mas breve término posible, *estimando este servicio como de la mayor urgencia*, un estado expresivo de las cantidades que se adeudan á los Maestros de primera enseñanza de esa provincia desde 1.° de Octubre de 1868 hasta fin de Diciembre último, por los conceptos de personal, material, casa y retribuciones. En dicho estado deben hacerse constar pueblo por pueblo los descubiertos en que cada uno se encuentre por los conceptos antes expresados.

SECCION DOCTRINAL.

CUATRO PALABRAS SOBRE FILOLOGIA.

(Continuacion.)

IX.

Del nombre.

En su definicion ha desaparecido ya la parte que hacia referencia al adjetivo. Sin embargo, aún adolece de un defecto; pues no tiene la propiedad que debia esperarse del Cuerpo académico.

«Nombre es aquella parte de la oracion que sirve para llamar ó dar á conocer las cosas ó las personas, como *valle, pradera, Alfonso, María* etc.»

Si tomamos la palabra *cosa* en su más ámplia acepcion, significando todo aquello que tiene entidad, ya sea espiritual ó corporal, natural ó artificial, física ó metafísica, sobran en la definicion las palabras *ó las personas*. Y si *cosa* comprende claramente los objetos inanimados, y se usa en contraposicion á persona, entónces el nombre está peor definido, puesto que hay muchísimos que no son ni cosas ni personas, como *idea, amor* etc. etc.

Nada más tenemos *por ahora* que decir de esta parte de la oracion. Más adelante nos habremos de ocupar nuevamente del nombre, en cuestion que comprende á varias de aquellas. No pasaremos adelante sin embargo, ántes de hacer notar el arcaismo en que han incurrido los señores académicos. Hablando de ciertos nombres que, sin ser autentativos ni diminutivos, tienen algo de censura, malicia ó mofa, dice la Gramática que podemos llamarles *despectivos* ó despreciativos. Desde luego conjeturamos que *despectivo* vendria á ser sinónimo de *despreciativo*; mas desconociendo aquella palabra, fuimos á consultar el Diccionario de la Academia, y vimos que es anticuada, y que significaba *despreciador*. Ahora bien, preguntemos. Llamando *despreciativos* á esos nombres ¿qué objeto tiene el agregarles la voz *despectivos*? ¿La de hacer gala de saber términos anticuados? Parece que no puede ser otro. Pero si es esto el *buen uso* de que nos hablan los señores académicos? Aún hay mas. Al buscar la palabra *despectivo*, tropezamos con *desabrido*, y al momento recordamos *la circunspeccion* de que tanto hace mérito la Academia para no admitir palabras extranjeras, y la vigilante custodia que ejerce sobre el idioma.

Del adjetivo.

Ya hemos dicho arriba que el adjetivo se ha desligado del sustantivo, y que constituye una de las diez partes de la oracion. Pero no basta con esto: la parte científica de la Gramática exige dos cosas más. Primera: que se le dé un nombre apropiado. Segunda: que esté bien definido y no invada terreno que pertenece á otro. Tratemos estas cuestiones por su órden.

La palabra *adjetivo* viene de la latina *adjectus*, que significa *agregado, adjunto*. Pero ¿adjunto á quién ó á qué? No se sabe, pues la palabra no lo dice. De modo que lo único que explica, es que *no vá sólo*, sino acompañando á otro. ¿Quién es este otro? Tampoco lo sabemos, porque son muchas las partes de la oracion que no pueden figurar en ella sin el auxilio de otras. Pero supongamos que se concrete su significacion, y se aplique tan sólo al nombre; esto es *adjunto al nombre*. Aún así, tampoco hemos conseguido hallar una palabra que explique lo que deseamos. Porque *adjunto al nombre* no es solamente la palabra que lo califica, sino el artículo, el verbo, la preposicion y otras varias, incluso el mismo *nombre*. Por consiguiente, la palabra *adjetivo* está muy lejos de ser propia para este caso, ya por su significacion extremadamente vaga, ya por no ser un *nombre*, cual conviene á toda entidad física ó metafísica.

Por mas que á la Academia parezca insignificante la *cuestion de nombre*, no lo es en manera alguna. El nombre debe tener la circunstancia de explicar en sí mismo, y en cuanto sea posible, la cosa nombrada. *Tintero*, por ejemplo, se aplica al vaso en que se echa la tinta para escribir. ¿Estaria bien aplicado al en que se pone agua para beber? De ningun modo. ¿Por qué pues á la parte de la oracion de que tratamos no se le ha de dar un *nombre* que explique sus funciones? Tan sólo por rutinarismo, y nada más. Esto demostrado, vamos á probar que no puede, que no debe tener otro oficio que el de *calificar* al nombre, y que por lo tanto, debe llamarse *calificacion*, que es como nosotros decimos.

En la edicion anterior se definia el nombre del modo siguiente:

«Nombre es aquella parte de la oracion que sirve para llamar, dar á conocer, ó *calificar las cosas ó personas*.»

Como aquí estaban comprendidos el sustantivo y el adjetivo, claro es que á éste solo le tocaba la parte de *calificar*. Pero despues, ya sea por los razonamientos que hicimos en nuestra Gramática, combatiendo tanto la union de sustantivo y adjetivo, como excluyendo á toda palabra que no expresase calificacion, ya sea que la Academia cayese por sí misma en cuenta de que efectivamente muchas palabras de las que tiene por adjetivos, no servian para calificar al nombre, y queriendo por otra parte defender su erróneo principio contra toda lógica y razon, vió que era necesario decir que el adjetivo tenia otras funciones además de las de calificar. He aquí cómo lo define ahora.

«El adjetivo es aquella parte de la oracion que se junta á los sustantivos para calificarlos ó para determinarlos.»

De este modo cree el respetable Cuerpo que no se le escapan de sus redes las voces *alguno, ninguno, otros, ambos, todos*, etc., etc., que *velis, nolis*, han de ser adjetivos, por más que lo repugne el sentido comun, segun vamos á demostrar.

A seguida de la definicion trascrita, dice:

«De ahí la division de los adjetivos en *calificativos*, como *bueno, malo*, y en *determinativos*, que sirven para determinar la extension en que se toma el significado del sustantivo, como *algunos, muchos, todos, veinte, mil*.»

Si admitiéramos como buena la definicion, tendríamos que incluir al artículo *el* en los adjetivos, porque en el ejemplo *el soldado lleva su fusil*, el artículo *el* determina al nombre *soldado* de igual manera que lo hace el adjetivo (segun la Academia) *cada*, pues lo mismo es, *el soldado lleva su fusil, que cada soldado lleva su fusil*.

Lo mismo podemos decir del artículo indeterminado *un*. Si *alguno* es adjetivo determinativo, con mucha más razon tiene que serlo *un*, pues en los ejemplos *un hombre y algun hombre*, el sustantivo *hombre* está mucho más determinado con *un* que con *algun*.

Es esto tan evidente, que sólo la mas injustificada tenacidad, sólo el mas absurdo rutinarismo, puede ser causa de que la Academia continúe llamando adjetivos á palabras que son verdaderos artículos. Sin embargo, aún vamos á dar nuevas razones.

Si hubiera voces que al mismo tiempo de calificar al nombre lo determinaran la denominacion de *adjetivos* podria comprenderlas, así como á las que sólo sirviesen para calificar; pero no es esto: ninguno de los llamados calificativos determina al nombre, así como ninguno de los determinativos lo califica. ¿Qué tienen pues de comun para llamarse adjetivos? Sólo el ser *adjuntos* al nombre, y entónces ya hemos visto que en igual caso se hallan las demás partes de la oracion incluso el nombre. Así es que pugnan, luchan, se pelean de verse ligados y bajo un mismo techo los adjetivos *calificativos* con los llamados *determinativos*.

Pero aún hay más. Dice la Gramática, y es indudable, que el adjetivo no puede ir en la oracion sin acompañar al sustantivo expreso ó suplido. Y en efecto, no hay *siquiera una* de las palabras calificativas que, á no convertirse en adverbio, pueda ir sin sustantivo, tácito ó expreso; al paso que *todos* los llamados *determinativos* pueden ir solos, convirtiéndose en pronombres, que es *precisamente* lo que sucede con los artículos *el* y *un*. ¿Y por qué? Porque son verdaderos artículos. De suerte que, ya consideremos la definicion que la Academia dá del Artículo, ya sea cualquiera la que se invente, *siempre* se verificará que, si es apropiada para *el* y *un*, cabrán perfectamente en ella *alguno, ninguno, otro, todos*, etc., etc. Y viceversa, sea cualquiera la que del adjetivo se dé, *siempre* la rechazarán dichas palabras.

Hemos tenido que ser algo difusos en esta cuestion, porque es más importante de lo que á primera vista parece; y ante razones tan evidentes, suponemos que no se puede oponer otra cosa que un terco rutinarismo.

Tambien llama adjetivos la Academia á las palabras que, participando de aquellos y de verbo, terminan en *or*, como *vencedor, sucesor*. Cuando tratemos del participio, veremos si su definicion las comprende, y por consiguiente, si son ó no verdaderos participios. Porque de otro modo ¿qué objeto tienen las definiciones? Si una cosa llena cumplidamente todas las condiciones expresadas en una de aquellas ¿cómo ó con qué razon podrá negársele el nombre á que tal definicion corresponda? ¿No es un absurdo obrar de otro modo? Esto es sin embargo, lo que hace la Academia, segun veremos más adelante.

(*Se continuará.*)

FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.—Señor: El art. 15 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público, y para las traslaciones, ascensos y jubilaciones de los catedráticos, dispone que la Secretaría de la Universidad en que se verifiquen oposiciones á cátedras imprima y publique las memorias y programas que han de presentarse para estos actos por los opositores, y antes que se verifiquen las oposiciones. Al tratar de cumplir este artículo, se han encontrado dificultades tan insuperables, que han hecho necesaria la suspension de todas las oposiciones á cátedras durante el año próximo pasado; de tal modo que, si este artículo siguiera vigente, seria ilusoria la provision de cátedras por medio de la oposicion.

Los programas razonados y las memorias sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura ó asignaturas objeto de la oposicion suelen ser voluminosas, y contienen, en muchos casos, láminas ó dibujos cuyo excesivo coste es imposible que sufrague el Estado, si atiende además á que su número es igual al de opositores, que no tiene límite alguno y pasa de 30 en una sola de las Facultades, cuyas oposiciones á cátedras están pendientes; siendo ineficaz para este gasto la partida de 125.000 pesetas últimamente concedida, la cual podrá servir, cuando más, para satisfacer á los individuos del Tribunal las dietas que establece el art. 19 del mismo reglamento.

Por otra parte, las dificultades de ejecucion material son no ménos grandes respecto de este artículo: los opositores se verian obligados á residir en el punto en que se hiciera la impresion de sus trabajos, si, como parece natural, ellos solamente hubieran de cuidar de la correccion de su obra, lo cual es un grave inconveniente respecto de los Profesores que tuvieran su cátedra en otra poblacion, é injusto y perjudicial para los que no sean catedráticos y residan en punto distinto de donde se verifique la oposicion. Así lo han conocido los Rectores de las Universidades de Madrid, Valencia y Granada, exponiendo al Ministerio con estas y otras clarísimas razones la imposibilidad de cumplir con el art. 15 del reglamento, hasta en la parte material de copiar las memorias en cuartillas para la imprenta, para lo que necesitan un personal de escribientes numeroso y escogido que se dedique solo á este trabajo si las oposiciones no se han de retardar indefinidamente.

Hay además otras razones que aconsejan una reforma en este punto. La publicacion de las memorias no puede considerarse sino como una apelacion al juicio público, apelacion innecesaria, dado el respeto que merece el Tribunal, la inevitable suposicion de su imparcialidad y las garantías de acierto que establece la legislacion vigente; y el Estado empleará una cantidad enorme en la publicacion de obras, tal vez de ningun mérito y por tanto de ninguna utilidad, pudiendo convertirse las oposiciones en una especulacion para la publicacion á costa del Tesoro de obras de particulares. El Ministro de Fomento cree que podrian darse á luz las memorias de mérito sobresaliente que explicasen teorías nuevas ó útiles aplicaciones, que fuesen un adelantamiento, un progreso en la ciencia, mediante la propuesta del Tribunal y el informe de la Academia respectiva; y así lo propone á V. M. con la derogacion del citado artículo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Enero de 1871.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Decreto.—En virtud de las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se deroga el art. 15 del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870.

Art. 2.° Cuando los Tribunales de oposiciones á Cátedras crean que las memorias ó programas de los opositores que ocupen primer lugar en las ternas merecen la publicacion, atendido su mérito, lo propondrán al Ministro de Fomento, el cual podrá concederla á costa del Estado, despues de pedir informe á la Academia que corresponda.

Art. 3.° Los opositores podrán publicar por su cuenta, ántes ó despues de la oposicion, las memorias ó programas que hayan presentado.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 110 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Orche (Guadalajara) D. Ignacio Ruiz, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 19 de Agosto de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

(G. del 28 de Enero.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo resuelto la Direccion general de Instruccion pública en órden de 13 del corriente que las oposiciones á la plaza de Director de los Museos anatómicos, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, se verifiquen con arreglo á la convocatoria de Junio de 1868, quedando nula la que se publicó por este Rectorado con fecha 31 de Octubre último, los Sres D. Eduardo Castillo y de Piñeiro, D. Francisco Fariñas y Delham, D. Juan García Márcos y D. José Gonzalez de Cepeda, aspirantes á la citada plaza en el año 1868, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para comenzar los ejercicios de oposicion.

Madrid 30 de Enero de 1871.—El Rector, Dr. Lázaro Bardon.

(G. del 31 de Enero.)

SEMINARIO DE VERGARA.

La Junta inspectora del Real Seminario de Vergara hace saber al público:

Que se halla vacante una de las cuatro becas fundadas en él para sus parientes por D. Pedro Antonio de Escuza.

Los que aspiren á obtenerla deberán presentar á esta Junta sus pretensiones á los 30 dias, contados desde aquel en que este anuncio se inserte en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos siguientes:

1.° Partida bautismal del aspirante, por la que conste que es mayor de ocho años y menor de 15.

2.° Arbol genealógico comprobado con partidas, por el que conste su parentesco con el fundador D. Pedro Antonio de Escuza.

3.° Certificacion de Facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad crónica ni habitual que le impida seguir la vida colegial y hacer sus estudios con asiduidad. Todos estos documentos deben estar legalizados en forma.

Los que quieran enterarse de las ventajas y beneficios á que opta el agraciado y obligaciones que contrae pueden acudir á la Secretaría del establecimiento, donde estará de manifiesto el reglamento y reglas para su ejecucion, aprobadas por la Superioridad.

Vergara 20 de Enero de 1871.—El Secretario, José Manuel de Azcárate.—V.° B.°—El Presidente, Juan Zumalabe.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

la Provincia de Madrid, continuará su interrumpida visita de escuelas en el partido de Alcalá de Henares.

—Se ha destinado la Biblioteca popular núm. 145 á Villanueva de la Cañada.

—Prévio presupuesto formado por la Universidad de Barcelona, el Sr. Ministro de Fomento ha dispuesto se libren á su favor 75132 rs., de los cuales son 6772 rs. para la Facultad de Medicina, 4975 para la de Farmácia, 36320 para la de Ciencias y 14940 para las Cátedras y gabinetes de Historia Natural.

—Ha sido relevado de su cargo de Director del Instituto de Almería D. Gaspar Molina.

—En virtud de una sentida manifestacion que la Junta Directiva de la sociedad pedagógica suiza-romana ha dirigido á los Maestros y á los alumnos, escitando su caridad en favor de los huérfanos de la guerra, la colecta verificada á este fin importaba en 1.° de Diciembre: 2.144'46 francos, y el 15 del mismo mes: 6.432'95.

Los alumnos de la escuela de Brúselas han reunido tambien al mismo objeto: 450 francos, de los cuales 150 se remiten á la comision de Suiza.

—La provincia de Guipúzcoa ha sido la primera en terminar las liquidaciones de los Maestros, cuyos datos obran ya en el Ministerio de Fomento.

—Se espera en breve que la Direccion general dictará una disposicion tocante á los títulos que se exigen para las oposiciones y concursos para Cátedras de Instituto; y se cree que será satisfatoria al Profesorado.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

RESEÑA HISTORICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Hemos recibido esta Memoria escrita por D. Miguel Velasco y Santos, oficial del Cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Director del Archivo general de aquel antiguo reino é Indivíduo correspondiente de la Academia de la Hi toria.

Vamos á dar algunos detalles de esta bien escrita é interesante publicacion.

En 1.° de Abril de 1499 se aprobaron y publicaron los Estatutos por los cuales debia regirse la Universidad, que para existir no aguardaba más que la sancion del Pontífice, que lo era D. Rodrigo de Borja, natural de Valencia, y que subió al sólio Pontificio en 1492, y la cual recayó á principios del año siguiente.

Malos tiempos eran aquellos para llevar á cabo las reformas que se hacian indispensables para el progreso de la Universidad. Así es que, á no hallarse en general los ánimos tan conturbados y absortos por acontecimientos de más bulto ¿qué impresion tan dolorosa no hubiera causado el decreto que dieron los Jurados, Racional y Síndico de la ciudad en 14 de Octubre de 1522, y que reiteraron en 27 del propio mes, revocando el nombramiento que anteriormente se hizo de Catedráticos, y mandando que la Universidad se cerrase porque la ciudad se encontraba sin fondos para sostenerla?

Cerróse efectivamente; pero volvió á abrirse al siguiente año, no sin tener que apelar á limosnas y donativos.

Así arrastraba aquella Universidad una vida harto precaria, hasta que por concesion de la Santa Sede á ruegos de la Municipalidad, y confirmada tambien por el Rey Católico, se agregaron á la Universidad 500 ducados de renta anual. Desde entonces fué poco á poco ensanchando sus estrechos límites, hasta que en el siglo XVI alcanzó mayor auge por la ereccion de las Preposituras ó Pavordías, pues con ellas recibieron cumplido impulso las enseñanzas de la Teología y del Derecho.

De este modo la Universidad de Valencia ha tenido sus altos y sus bajos, segun las épocas lo han querido. Pero su estado actual es sumamente satisfactorio.

Situada en un país y poblacion eminentemente agrícolas, el cultivo de las ciencias físico-naturales, y de ciertos otros estudios de aplicacion, hallan allí un poderoso estímulo.

Por otro lado, y para hacer más fructíferas tales enseñanzas, cuenta hoy no tan sólo con un jardin botánico y de aclimatacion, que sin disputa puede calificarse como el mejor de España, sino tambien con un pequeño Observatorio meteorológico, con gabinetes especiales de zoología, mineralogía y geología, que no pocas Universidades pueden envidiarle, y con un precioso laboratorio y otros dos gabinetes de física y química perfectamente montados.

Para los estudios médico-quirúrgicos cuenta con elementos muy poderosos.

Asimismo tiene museos anatómicos bien surtidos y abundantes en piezas ó figuras de todo género, que facilitan grandemente el estudio de la anatomía y fisiología, y un completísimo instrumental para las clínicas y disecciones.

Finalmente, y así para todas esas ciencias ó facultades, como para el estudio y enseñanza del Derecho en todas sus ramificaciones, de la historia y erudicion, de la filosofía, literatura y bellas artes, cuenta la Universidad valenciana con el riquísimo arsenal de su escogida biblioteca, diariamente frecuentada por más de cien personas, y que, si se exceptúa la Nacional de Madrid, á ninguna cede en importancia; pues aunque inferior á algunas en el número de sus volúmenes, es superior á todas en la calidad de los que posee.

Tales son los datos que hemos tomado de la Reseña histórica á que aludimos.

Cúmplenos dar las más expresivas gracias al Sr. Rector de la Universidad de Valencia, por habernos remitido la Memoria de que hemos hablado, y felicitarle por estar al frente de tan distinguido establecimiento.

DE LA ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA EN GENERAL.

Nuestro querido amigo D. Santiago Gonzales Encinas, exdiputado constituyente y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, autor de la obra que lleva el título arriba expuesto, nos ha hecho el obsequio de remitirnos un ejemplar de ella, y de la cual vamos á dar una ligera idea.

Es su objeto demostrar la urgente necesidad de organizar la Instruccion primaria bajo un nuevo programa; perfeccionar y aumentar los Maestros; crear la enseñanza de la mujer, y establecer la enseñanza obligatoria.

Con lógicas razones y abundancia de ejemplos deduce lo imprescindible que es el establecer un plan misto, por el cual quedándose el Estado con la direccion superior de la enseñanza, en nada se ataque á los derechos de los particulares y asociaciones libres que pueden ejercerlos sin autorizacion prévia, quedando además, para enseñanza superior ó de Facultad, la libertad de las Universidades y la de estudios de estas.

Entre las razones que emite para sustentar su fundada opinion dice lo siguiente:

«¿Permite la sociedad y el Estado, que es su representante, el que éstos (los hijos) se mueran de hambre por abandono de aquellos (los padres)? Pues si el Estado tiene derecho de intervencion tratándose de las necesidades físicas de estos séres, cuyos resultados no atacan directamente á la sociedad ¿puede permitir ni dejar de intervenir cuando se trate de las intelectuales y morales, que son la base del principio de sociabilidad, puesto que sin instruccion y moral el crímen es hasta necesario?»

Más adelante añade:

«Despues de las razones expuestas sobre el derecho que la sociedad y el Estado, como su representante, tiene de intervenir en la enseñanza, aún queda la más poderosa é irrefutable, que es la del resultado de la experiencia. Todas las naciones sin distincion han necesitado para el adelantamiento de la educacion de la intervencion del Estado; y nunca el progreso fué mayor que en aquellos periodos en que esta intervencion, hecha sin perjuicio de la actividad individual y de la libertad en todos los miembros sociales, alcanzó mayor impulso.»

Pasa despues á examinar el resultado que esa intervencion ha producido en diversas naciones, y hablando de Alemania dice:

«En cuanto á la intervencion del Estado en la educacion, la Alemania es el mejor argumento que puede presentársenos como del mayor provecho. En la primera enseñanza, el Estado no se ha limitado á construir y llevar las escuelas por todas partes, formando grandes y bien pagados maestros, sino que hace ya cien años ó más que la hizo obligatoria bajo las penas más severas y ejecutivas, alcanzando de dia en dia ese grado de instruccion tan general y sorprendente con que hoy la vemos.»

Sentimos no poder dar á conocer á nuestros lectores todo lo interesante de la obra á que nos referimos; pero no podemos hacerlo en los estrechos límites á que nos vemos reducidos. Sólo pues diremos que la obra responde á la justa y bien merecida reputacion de su autor, y que por lo tanto la recomendamos eficazmente á nuestros lectores, al paso que damos al Sr. Encinas nuestros más humildes plácemes, y las gracias por su fino obsequio.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Sajonia y Marruecos han reconocido á D. Amadeo I.

—En la tarde del 11 se alteró ligeramente el órden en el colegio electoral del barrio de la Arganzuela en Madrid, disparándose algunos tiros que hirieron á varios.

—En otros puntos de España han ocurrido tambien desórdenes más ó ménos graves con motivo de las elecciones.

—El Rey que tenia dispuesto su salida en la madrugada del 11 para Alicante donde debia esperar á la Reina, lo suspendió á última hora.

—Son grandes las muestras de afecto que el Duque de Montpensier ha recibido en Valencia, adonde se ha dirigido para marchar á su destierro de las Baleares.

—Tambien el Sr. Castelar ha sido muy bien acogido en Valencia.

—En los colegios electorales de Madrid se han presentado varias protestas.

—Dícese que en Madrid los soldados electores han sido conducidos á los colegios por sus jefes y oficiales.

—Han sido nombrados: segundo cabo de Aragon el brigadier García Tassara, de Granada el brigadier Hidalgo de Quintana, y gobernador militar de Guipúzcoa el brigadier Acevedo.

—Son varios los cálculos que se hacen acerca del resultado de las elecciones. Nosotros nos abstenemos de publicar noticia alguna hasta conocer detalladamente los nombres y partidos de los diputados elegidos.

EXTERIOR.

La Asamblea francesa en la sesion del 10 acordó su traslacion á Versalles.

—Han ocurrido en Roma graves desórdenes contra los jesuitas.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sr. D. J. R. G.—Helgar de Formentel.—Queda renovada su suscricion.
Sr. D. D. H.—Santander.—Id. id.
Sr. D. T. C.—Almansa.—Recibido el importe de su suscricion.
Sr. D. J. R.—Teruel.—Id. id.
Sr. D. T. H. B.—Villaver de Molina.—Id. id.
Sr. D. T. S.—Campillo de Salvatierra.—Id. id.
Sr. D. F. M. R.—Albacete.—Id. id.
Sr. D. M. T. y R.—Mérida.—Id. id.
Sr. D. J. de M.—Granada.—Id. id.
Sra. D.ª R. C.—Córdoba.—Id. id.
Sr. D. F. Ll.—Urgel.—Id. id.
Sr. D. S. P.—Jerez.—Id. id.
Sr. D. B. E. C.—Valdilecha.—Id. id.
Sr. D. A. C. C.—[illegible].—Id. id.
Sr. D. M. A.—Cuenca.—Id. id.
Sr. D. R. de V. y A.—[illegible].—Id. id.
Sr. D. J. P.—Barcelona.—Recibido.
Sr. D. S. A. R.—Jodar.—Id.
Sr. D. J. C.—Cartagena.—Id.
Sr. D. A. H. A.—Rieper.—Id.
Sr. D. A. L.—Barcelona.—Queda hecha la enmienda que nos indica.
Sr. D. F. M. C.—Adra.—Se va á publicar aparte.
Sr. D. J. M. F.—Valladolid.—Enterados.
Sr. D. J. C.—La Junquera.—Recibido.
Sr. D. F. G.—Tierzo.—Se le contestará particularmente.
Sr. D. J. C. R.—Noyon.—Id. id.
Sr. D. M. G. y P.—Lorca.—Recibido.
Sr. D. J. M. y M.—Granadilla.—Se le contestará particularmente.
Sr. D. P. P.—La Zaida.—Id. id.
Sr. D. M. G.—Barcelona.—Queda V. suscrito.
Sr. D. L. D. C.—Calahorra.—Id. id.
Sra. D.ª J. M.—Lorca.—Id. id.
Sra. D.ª C. A. y Ch.—Moraleja.—Id. id.
Sr. D. J. C. y S.—Venida de Valderrabany.—Se le ha remitido el pedido que nos hace de la Cartilla de la Constitucion Democrática.
Sr. D. J. A. C.—Pola de Lena.—Id. id. id.
Sr. D. S. V.—[illegible].—Id. id. id.
Sr. D. P. P.—Córdoba.—Queda renovada su suscricion.

MADRID:—1871.
Imprenta á cargo de Gregorio Juste,
Isabel la Católica, 23, 2.°

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS NIÑOS
REVISTA DE INSTRUCCION Y RECREO
DIRIGIDA POR
Don Cárlos Frontaura.

Se han publicado dos tomos, y se está publicando el 3.° En los dos tomos publicados aparecen las firmas de los hombres más eminentes de España.

Salen tres números al mes, impresos en magnífico papel, con profusion de bellos grabados.

Precios: en Madrid 12 reales trimestre, 22 semestre y 40 año; en provincias 12, 22 y 50 respectivamente.

A todo el que se suscriba, se le regalará el «Almanaque de los Niños» para 1871.

Administracion en Madrid, Plaza de Colenque 1, librería. Las suscriciones de provincias pueden dirigirse con su importe en libranza ó sellos á D. C. Frontaura, Huertas, 60 principal.

LA GRAN CIUDAD
Ó PARÍS HACE VEINTE Y CINCO AÑOS.

Cuadro cómico, crítico y filosófico, escrito en francés por CH. PAUL DE KOCK; traducido al castellano por V. L. y C.; ilustrado con dos hermosas láminas grabadas en acero. Madrid, 1869. Un tomo en 12.°, 2 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 50 céntimos de peseta en provincias, franco de porte.

[illegible]

IMPRENTA
A CARGO DE GREGORIO JUSTE.
ISABEL LA CATOLICA, NUM. 23, 2.°

Este establecimiento, que cuenta con nuevos y excelentes caractéres, se encarga de la impresion de toda clase de trabajos, así ordinarios como de lujo, con la mayor prontitud y esmero y á precios sumamente económicos.

COLECCIONES MINERALOGICAS.

Las hay de distintos precios desde 200 reales con 100 ejemplares en adelante.

Colecciones propias para Institutos y demás establecimientos de enseñanza, conteniendo desde 700 á 1500 ejemplares entre los precios de 4000 y 10000 reales.

A la venta y cambio hay ejemplares sueltos de muchas especies.

Colecciones geognósticas de 100 ejemplares de rocas, á 200 reales.—Id. id. de 150 ejemplares, 300 reales.—Id. id. de 200 ejemplares, 400 reales.

NOTAS.

1.ª Se remitirán explicaciones detalladas á quien las pida.
2.ª Se compran, cambian y admiten en comision de venta objetos antiguos ó sus expresiones, hállense dentro ó fuera de Madrid.
3.ª Se sirve cualquier pedido de mineral, roca ó fósil de España y del Estranjero.

Administracion de LA REVISTA [illegible], Hoblajas, 1, bajo, Madrid.

SELLOS DE BOJ

para toda clase de autoridades, tanto civiles como eclesiásticas y militares, hechos con la mayor perfeccion, y á precios sumamente módicos, puesto que sólo cuestan 20 reales.

Además hay que pagar 4 rs. de porte, y certificar la carta en que se remite aquel valor.

Cada sello irá en caja de hoja de lata para la tinta.

No se servirá ningun pedido sin prévio pago.

Se vende en la Escuela de Instruccion primaria de [illegible] en la provincia de Guadalajara por su Maestro D. Remigio Leal.

5.ª EDICION.

CARTILLA
PARA LA ENSEÑANZA EN TODAS LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y NORMALES DE LA NACION,
de la
CONSTITUCION ESPAÑOLA,
promulgada el dia 6 de Junio de 1869.
Dispuesta en diálogo y adicionada con breves nociones de derecho político para su mejor y fácil inteligencia y esplicacion
POR LA REDACCION DEL PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA
EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
Recomendada por varias Juntas provinciales
1 ejemplar, real y medio.—12, 10 rs.—25, 20.

CUADROS SINOPTICOS
DE LA
HISTORIA DE ESPAÑA,
POR
D. Manuel Meseguer y Conell.

Constará la obra de 24 entregas, de 2 cuadros á 1½ real y saldrán dos entregas al mes.

Se suscribe en Madrid, librería de Hernando y [illegible]. [illegible]

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte